ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0359-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Reyna Celeste Ascencio Ortega.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de julio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de julio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Bienestar, con opinión de Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Agregar en la Política de desarrollo social, el desarrollo integral de las personas jóvenes, es decir, la perspectiva de desarrollo integral de las y los jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país, el cual tendrá especial énfasis en los aspectos de prevención y atención de adicciones, educación sexual, salud mental, prevención del suicidio, educación, acceso al empleo, promoción de la cultura de la no violencia, tolerancia y respeto por la diversidad, así como el apoyo prioritario a jóvenes con discapacidad, indígenas, afromexicanos y pertenecientes a la población de la diversidad sexual.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º párrafo primero y 25 párrafo primero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ÚNICO	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL ÚNICO.** Se **reforma** la fracción X del articulo 3; se **adiciona** una fracción XI del artículo 3, recorriéndose la subsecuente fracción; se **adiciona** una fracción IV al artículo 14, recorriéndose las subsecuentes fracciones; y se **adiciona** un artículo 14 Bis, todos de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:
Artículo 3. …	**Artículo 3.** La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:
I. a **IX.** …	I. a IX. …
X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, *y*	X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social;
No tiene correlativo	**XI. Perspectiva de desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su**

	inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.
XI. …	XII. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.
Artículo 14. …	Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:
I. a **II.** …	I. a II. …
III. …	III. Desarrollo Regional;
No tiene correlativo	**IV. Desarrollo Integral de las personas jóvenes;**
V. …	V. Infraestructura social básica, y
VI. …	VI. Fomento del sector social de la economía.
No tiene correlativo	**Artículo 14 Bis. El desarrollo Integral de las personas jóvenes tendrá especial énfasis en los aspectos de prevención y atención de adicciones, educación sexual, salud mental, prevención del suicidio, educación, acceso al empleo, promoción de la cultura de la no violencia, tolerancia y respeto por la diversidad, así como el apoyo**

	prioritario a jóvenes con discapacidad, indígenas, afromexicanos y pertenecientes a la población de la diversidad sexual.
	TRANSITORIO **ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Marlene Medina Hernández